



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

### RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 067-2016-CF-FIME

Bellavista, Mayo 26 de 2016.

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.**

Visto, el Oficio N° 066-2016-DEPIM-FIME recepcionado el 29.04.16 enviado por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, Mg. Jaime G. Flores Sánchez; el cual hace llegar la propuesta de Acta de Supervisión de Avance Silábico (Visita Inopinada), a fin de que se apruebe y se autorice para que entre en vigencia a partir de este Ciclo Académico 2016-A;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según el Art.º 47 del Estatuto UNAC; La Escuela Profesional es la Unidad de Gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según el Art.º 48 numeral (3) del Estatuto UNAC; es función del Director de Escuela, Coordinar sus actividades con el departamento académico respectivo.

Que, según el Art.º 48 numeral (6), del Estatuto UNAC; es función del Director de Escuela, Gestionar el desarrollo y cumplimiento de las actividades académicas, así como supervisar las actividades de tutoría, desarrollo estudiantil y emprendimiento, velando por su calidad académica profesional;

Que, según el documento del visto emitido por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, Mg. Jaime G. Flores Sánchez; el cual hace llegar la propuesta de Acta de Supervisión de Avance Silábico (Visita Inopinada), a fin de que se apruebe y se autorice para que entre en vigencia a partir de este Ciclo Académico 2016-A;

Que, en el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su **Sesión Ordinaria del día** Jueves 26.05.16 aprueba **la Propuesta del Acta de Supervisión de Avance Silábico (Visita Inopinada), y así se emplee desde este Ciclo Académico 2016-A;**



Estando a lo glosado y en uso de las atribuciones que le confiere a la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC;

#### **RESUELVE:**

1º.- **Aprobar**, el Acta de Supervisión de Avance Silábico (Visita Inopinada) la misma que se adjunta.

2º.- **Transcribir**, la presente Resolución a las Dependencias Académicas de la FIME - UNAC, interesados para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía  
  
DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS  
DECANO (e)